

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 03 CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CUCUTA
LISTADO DE ESTADO CGP

ESTADO No. **101**

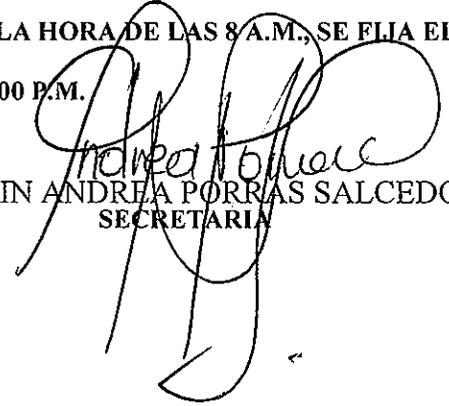
Fecha: 10/09/2019

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
54001 31 53 003 2014 00242	Divisorios	ARGENIDA OSORIO VILLAMIZAR	MIGUEL ORLANDO LATORRE ESTEVEZ	<p>Auto Interlocutorio</p> <p>PRIMERO: CORRÍJASE el numeral CUARTO de la parte resolutive del proveído de fecha 23 de agosto de 2019 a través del cual se habría dictado Sentencia de Distribución, quedando el mismo para todos los efectos legales y procesales así:</p> <p>CUARTO: ORDENAR que por la secretaria se proceda a FRACCIONAR el Título Judicial No. 451010000770531 por valor de (\$30.000.000) en tres nuevos títulos: (i) uno por valor de (\$12.309.735), (ii) otro por valor de (\$5.168.230) y finalmente (iii) un último título judicial por valor de (\$12.522.035)</p> <p>Lo anterior, teniendo en cuentas la parte motiva de este auto.</p>	09/09/2019	
54001 31 53 003 2018 00204	Verbal	ALEJANDRO TORO CORREA	SOCIEDAD MINAS FORTALEZA NORTE S. A. S.	<p>Auto Interlocutorio</p> <p>PRIMERO: ACLARAR que la PRORROGA del término para resolver la primera instancia, es la señalada en el auto de fecha 03 de septiembre del 2019, esto es, a partir del 03 de octubre de 2019, hasta el 03 de abril de 2020.</p>	09/09/2019	
54001 31 53 003 2019 00253	Abreviado	CENTRALES ELECTRICAS DEL NORTE DE SANTANDER S.A ESP	PERSONAS INDETERMINADAS	<p>Auto Interlocutorio</p> <p>PRIMERO: DEJAR SIN EFECTOS el auto de fecha 03 de septiembre de 2019, por medio del cual se habría decidió admitir la demanda de Imposición de Servidumbre de Energía Eléctrica interpuesta por CENTRALES ELÉCTRICAS DE NORTE DE SANTANDER CENS S.A. ESP, en contra de la CORPORACIÓN MINUTO DE DIOS, DANIEL LIZCANO, LEÓNIDAS PÉREZ ROJAS, PAULINA MARTÍNEZ DE PÉREZ y demás PERSONAS INDETERMINADAS, por las razones anotadas en la parte motiva de este proveído.</p> <p>SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, INADMÍTASE la demanda de la referencia, por los motivos señalados</p> <p>TERCERO: CONCEDER el término de cinco (5) días para subsanar la demanda, so pena de rechazo.</p> <p>CUARTO: Entenderse sin efecto alguno la diligencia de Inspección judicial que allí se hubiere señalado, para el día de hoy NUEVE (9) de septiembre de 2019 a las dos y treinta de la tarde (2:30 PM) e igualmente la posesión del perito designado para tal fin, por lo motivado en este auto.</p>	09/09/2019	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
54001 31 53 003 2019 00262	Verbal	LUZ MARY VALENCIA SANCHEZ	CARMEN IBETH MARTINEZ BARON	Auto Interlocutorio PRIMERO: INADMITIR la presente Demanda Verbal, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído. SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días para subsanar la demanda, so pena de rechazo. TERCERO: Previo a decidir sobre la medida cautelar de inscripción de la demanda se REQUIERE a la parte actora para que preste caución sobre el 20% de las pretensiones de la demanda de conformidad con lo motivado. CUARTO: NO ACCEDER al decreto de la medida cautelar de SECUESTRO del bien inmueble vista a folio 19 del cuaderno principal por improcedente, de conformidad con lo motivado.	09/09/2019	

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 10/09/2019 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE ELIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA. SE DESFIJA EN EL MISMO A LAS 6:00 P.M.


YOLIN ANDREA PORRAS SALCEDO
SECRETARIA